

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N°VJ-VE-APP-IPB-001-2020

OBJETO:

“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”

Bogotá D.C., diciembre de 2020

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

De igual manera, los literales a) y b) del numeral 2.7 del Pliego de Condiciones Definitivo señala que “(a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta”, y “(b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.”.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Modifíquese el numeral 4.1.5 (a)(iii) del numeral 4.1 “CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

(iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es) será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

~~Lo anterior, con excepción expresa respecto de los Anexos que se listan a continuación, los cuales deberán ser suscritos según se indica en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que por la naturaleza de estos, los mismos no son susceptibles del contrato de mandato.~~

~~a) Anexo 3 Acuerdo de Garantía~~

~~b) Anexo 6 Pacto de Transparencia~~

~~c) Anexo 7 Certificación de pago de parafiscales~~

~~d) Anexo 10A Patrimonio Neto del Integrante del Oferente~~

~~e) Anexo 15 Acreditación de la calidad de MIPYMES Nacional~~

~~f) Anexo 17 Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad~~

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.

2. Modifíquese el Contrato de Concesión Parte General del Anexo N°1 “*MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN*” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
3. Modifíquese el Contrato de Concesión Parte Especial del Anexo N°1 “*MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN*” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
4. Modifíquese el Anexo 5 “*DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL*” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, la modifican y debe tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondiente a la **Licitación Pública N°VJ-VE-APP-IPB-001-2020** no modificadas, se mantienen vigentes.

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Sandra Carolina Castaño Vélez / Experto. GIT Asesoría Legal en Estructuración – VJ
Clara María Plazas Moreno / Experto. GIT Asesoría Legal en Estructuración – VJ
Mario Andrés Rodríguez Toledo / Asesor Financiero. GIT Financiero. Vicepresidencia de Estructuración
Alejandro Jiménez Téllez / Experto GIT Modo Carretero. Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Elena Ruíz Castro / Gerente GIT Asesoría Legal en Estructuración – VJ
Revisó aspectos Procedimentales: Ricardo Pérez Latorre / Gerente. GIT De Contratación – VJ
Revisó Aspectos Técnicos: Juan Camilo Ramírez / Gerente Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Técnicos: Reina Carolina Barón / Gerente Financiera (A) Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Jurídicos y Procedimentales: Fernando Ramírez Laguado / Vicepresidente Jurídico